



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

SAN LUIS, julio 31 de 2012.

VISTO:

El EXP-USL: 0003724/2011, mediante el cual se tramita la Licitación Pública n° 01-DGC/2011 para la ejecución de la obra: "MODULO II – AULAS Y ADMINISTRACION - Complejo Universitario Villa de Merlo (San Luis)"; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del llamado a licitación realizado por ésta Administración se presentaron ofertas por parte de CALEB SRL y OBRADOR SRL, respectivamente.

Que de acuerdo a acta de la Comisión Evaluadora de fs. 857 surge que la oferta de menor cotización es la propuesta de la firma CALEB SRL por un valor de pesos un millón trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y uno con ochenta centavos (\$ 1.333.331,80). Indicándose que la misma contaba con Certificado Fiscal para Contratar vencido al 22/04/2011, por lo que la oferta es desestimada.

Que la Comisión seguidamente analiza la propuesta de OBRADOR SRL señalando que cumple con los requisitos solicitados, siendo ella por un valor de un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil seiscientos veintitrés con cincuenta y cuatro centavos (\$ 1.443.623,54) y se indica que la misma significa un aumento del presupuesto oficial del 16,80 %, y aconseja la preadjudicación.

Que a fs. 863/867 CALEB SRL impugna el dictamen de la Comisión Evaluadora, habiéndose expedido la Sub Secretaría Legal y Técnica al respecto a fs. 874/879.

Que a fs. 881 se agrega acta n° 2 de Comisión Evaluadora en la que indica, en virtud de dictamen de fs. 874/879, declarar admisible a CALEB SRL y que ésta cumple con los requisitos del pliego, por lo que aconseja adjudicarle el contrato a ella. Se indica por otra parte, que OBRADOR SRL posee mayor capacidad física y económica.

Que el trámite se encuentra en estado de ser resuelto.

RESULTA:


1. Sobre la impugnación formulada por CALEB SRL debo señalar que no es necesaria la presentación del certificado por el oferente al momento de la oferta, cuestión que así lo tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación y se consigna a fs. 877, puesto que la Comisión de Evaluación debe verificar la habilitación del certificado en la página web de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Es decir, que la omisión de no presentar el certificado no es un invalidante para no tratar la oferta del impugnante.

Cde. DECRETO R. n° 184/2012

///


Lic. Nelly Esther Mainero
Vicerrectora - UNSL
alc. Rectorado RR N°


C.P.N. VICTOR A. MORINIGO
Secretario de Hacienda y
Administración
UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano"

-2-

Ahora bien, la Comisión Evaluadora verificó la habilitación del certificado en cuestión y constató que a la fecha de la apertura de las ofertas no se encontraba vigente el mismo.

Entendiendo a la luz de lo dispuesto en el Decreto 436/00 que el certificado debe encontrarse vigente al momento del acto de apertura de las ofertas, considerando que formular distinciones podrían verse lesionados los derechos del debido proceso y de igualdad de los concurrentes en el trámite, lo que así se ha sostenido en Decreto Rectoral n° 215/2010 de fecha 23 de agosto de 2010. En consecuencia, la impugnación no puede prosperar.

2. Que la oferta que formula OBRADOR SRL es de un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil seiscientos veintitrés con cincuenta y cuatro centavos (\$ 1.443.623,54) superando en un 16,80% el presupuesto oficial de un millón doscientos treinta y cinco mil novecientos treinta y ocho con dos centavos (\$ 1.235.938,02) aprobado el 12 de agosto de 2011.

El Decreto 1023/2001 admite como facultad de la Administración la de aumentar o disminuir hasta un veinte por ciento (20%) el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos.

Ejercer la facultad indicada, en virtud del porcentual que supera la oferta bajo análisis al presupuesto oficial, implicará a la fecha la posibilidad de excederse del 20% que prevé la disposición citada; ello en virtud del alza de precios e índice inflacionario existente en el País desde agosto del 2011 a hoy.

Debiendo señalar en tal sentido que la admisibilidad de la oferta llevaría también en forma directa y con conocimiento previo a una redeterminación de precios del contrato, con el consecuente perjuicio que ello trae aparejado.

Cabe mencionar que la apreciación de la oferta en relación a su conveniencia o no constituye el ejercicio de una facultad que es discrecional, conforme a consideraciones sobre la mejor manera de manejar los negocios públicos, debiendo ello sustentarse en la razonabilidad, lo que aquí ha sido expuesto precedentemente (cfr. PTN, Dictámenes 114: 124; 119: 184; 113:91).

Por lo tanto, considero que admitir la oferta en consideración sería inconveniente para ésta Administración, quedando comprendida en ésta figura la propuesta por la situación descripta.

///

Lic. Nelly Esther Mainero
Vicerrectora - UNSL
alc Rectorado RR N°

C.P.N. VICTOR A. MORINIGO
Secretario de Hacienda y
Administración
UNSL

Dec. DECRETO R. n° 184/2012



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

-3-

Que en consecuencia correspondería el dictado del acto administrativo respectivo, declarando fracasado el presente llamado a Licitación Pública (Art. 11°, Decreto n° 1023/01).

Por ello y en uso de sus atribuciones,
EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
DECRETA:

ARTICULO 1°: Rechazar la impugnación presentada por la firma CALEB SRL, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.


ARTICULO 2°: Declarar fracasado el llamado a Licitación Pública n° 01-DGC/2011 por los motivos mencionados precedentemente.

ARTICULO 3°: Proceder a efectuar la devolución a los proponentes de las pertinentes garantías constituidas.

ARTICULO 4°: Notifíquese a los interesados, por la Dirección General de Construcciones, lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 5°: Tómese razón, Comuníquese, insértese en el Libro de Decretos y Archívese.

DECRETO R. n° 184/2012


C.P.N. VICTOR A. MORIÑO
Secretario de Hacienda y
Administración
UNSL


Lic. Nelly Esther Mainero
Vicerrectora - UNSL
a/c Rectorado RR N°